



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA III REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, **28 ABR. 1998**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

D.S. N° 196

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995 y N° 510, de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 219 de 06 de abril de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios N° 06 de 05 de febrero de 1996 y N° 036 de 06 de junio de 1997; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/352 SSM, de 04 de febrero de 1997 y N° 12210/3234 SSP de 21 de noviembre de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/166, de fecha 26 de diciembre de 1997; la Ley N° 10.336.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. U. Y T.		
SUR. DEP. MUNICIP.		

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban el establecimiento de 5 áreas de manejo en los sectores denominados Caldera (Sectores A, B y C), Caleta Angosta y Los Corrales.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

**REFRENDACION**

REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEBUC. DTO.	.....

*Abu. SP.*

*6/1*  
*2/1*

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
36092 18 *Abu. SP.*

## DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la III Región que a continuación se indican:

- 1) En el Sector denominado Caldera, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector A

(CARTA SHOA N° 311; ESC. 1:20.000; 8ª ED. 1988)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 00' 16,96"	70° 48' 34,16"
B	27° 00' 11,08"	70° 48' 41,88"
C	27° 00' 21,20"	70° 48' 47,31"
D	27° 00' 33,78"	70° 48' 41,81"
E	27° 00' 35,60"	70° 48' 35,10"
F	27° 00' 30,32"	70° 48' 29,34"

- 2) En el Sector denominado Caldera, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector B

(CARTA SHOA N° 311; ESC. 1:20.000; 8ª ED. 1988)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 01' 32,28"	70° 48' 53,55"
B	27° 01' 25,43"	70° 48' 51,73"
C	27° 01' 03,91"	70° 49' 08,84"
D	27° 01' 15,32"	70° 49' 17,60"
E	27° 01' 33,91"	70° 49' 05,07"

- 3) En el Sector denominado Caldera, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector C

(CARTA SHOA N° 311; ESC. 1:20.000; 8ª ED. 1988)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	27° 01' 56,64"	70° 49' 12,58"
B	27° 01' 53,80"	70° 49' 14,34"
C	27° 01' 52,89"	70° 49' 27,17"
D	27° 02' 00,00"	70° 49' 39,56"
E	27° 02' 15,71"	70° 49' 31,52"
F	27° 02' 14,02"	70° 49' 17,53"
G	27° 02' 11,08"	70° 49' 16,08"

- 4) En el Sector denominado Caleta Angosta, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2800-7100 y N° 2815-7100; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 06' 58,69"	71° 10' 54,69"
B	28° 07' 03,08"	71° 10' 55,95"
C	28° 07' 22,27"	71° 10' 02,20"
D	28° 07' 52,19"	71° 10' 03,84"
E	28° 09' 29,91"	71° 09' 48,60"
F	28° 09' 26,82"	71° 10' 04,93"
G	28° 09' 49,23"	71° 10' 15,82"
H	28° 10' 26,50"	71° 09' 55,80"
I	28° 11' 09,75"	71° 09' 54,51"
J	28° 11' 38,86"	71° 09' 30,73"
K	28° 11' 52,84"	71° 09' 37,13'
L	28° 13' 45,36"	71° 09' 25,42"
M	28° 15' 25,76"	71° 10' 24,58"
N	28° 16' 31,21"	71° 10' 44,77"
Ñ	28° 16' 31,21"	71° 10' 32,66"

- 5) En el Sector denominado Los Corrales, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2815-7100; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	28° 17' 50,75"	71° 11' 45,50"
B	28° 17' 50,75"	71° 11' 54,67"
C	28° 18' 42,81"	71° 11' 16,88"
D	28° 18' 42,81"	71° 11' 10,64"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**  
 Presidente de la República

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. H. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

*[Handwritten signature]*

**ALVARO GARCIA HURTADO**  
 Ministro de Economía,  
 Fomento y Reconstrucción



LO que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



**JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ**  
 Subsecretario de Pesca